UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 016 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 13 ENE. 2009

Visto el expediente N° 08066 organizado por Isaías Casavilca Tineo sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 097-99-UNSCH-CU, de fecha 20 de mayo de 1999, se aprobó el ingreso de Isaías Bautista Tineo en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 1999-I (modalidad ordinaria);

Que, Isaías Casavilca Tineo ha sido reconocido por su padre Macario Casavilca Ponciano, según la partida de nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (Ayacucho);

Que, la verdadera identidad del recurrente es Isaías Casavilca Tineo, conforme se encuentra acreditada con las copias de su partida de nacimiento y el documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19º del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR los nombres de Isaías Bautista Tineo por el de ISAÍAS CASAVILCA TINEO, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Vicerrector Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

MARIO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.